

**INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**EXONERACIÓN 50 HÁS. CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA RURAL**

**INSTRUCTIVO**

- La exoneración se reconocerá a los productores que EXPLOTEN PADRONES RURALES PROPIOS con la condición de que el total de padrones explotados por esa misma persona, contando para ello tanto los padrones propios como ajenos (arrendados, explotados a cualquier otro título, etc.), no excedan de las 200 hás. índice CONEAT 100. Cumplidas estas condiciones, se exonera hasta 50 hás. índice CONEAT 100.
- Los medios de prueba serán una Declaración Jurada antes del 30 de abril del ejercicio que pretende exonerar, indicando TODOS los padrones que explotaba al 1° de enero de ese mismo año, sus superficies, Valores Reales e índices CONEAT. Conjuntamente, se presentará la siguiente documentación ( original sólo a los efectos de su cotejo y una fotocopia):
  - Declaración Jurada anual ante DICOSE al 30 de junio inmediato anterior.
  - Certificado de Productor/a Familiar Agropecuario/a expedido por el DGDR del MGAP.
  - Boleta de pago al B.P.S. correspondiente al último cuatrimestre vencido.
  - Declaración (es) Jurada (s) de Padrones Propios y de Terceros ocupados por el Declarante ante el B.P.S. (Formulario R 500).
- En caso de que no le corresponda estar registrado en DICOSE en el formulario de presentación deberá expresamente declarar que la tenencia de ganado bovino y/o ovino no supera las 10 y 50 cabezas respectivamente no estando destinadas las mismas a ningún tipo de comercialización..
- En caso de que no le corresponda estar inscripto en el B.P.S., en el formulario de presentación deberá expresamente declarar que realiza tareas agropecuarias destinadas al autoconsumo familiar, no poseyendo personal dependiente.
- Para el caso de que el productor explote padrones en más de un departamento, las 50 hás. exoneradas se prorranean entre los departamentos en función de los valores reales del total de hectáreas explotadas a cualquier título.
- La reducción a hectáreas índice CONEAT 100, se realizará aplicando la siguiente fórmula: 
$$\text{Hás. CONEAT 100} = \frac{\text{Hás. reales} \times \text{índice CONEAT}}{100}$$
- La Declaración debe de venir acompañada de un timbre profesional de \$ 270=
- No es necesario que se llenen los casilleros sombreados ( hás. CONEAT 100 y totales).
- En el casillero correspondiente al departamento se escriturará las dos primeras cifras del número de DICOSE.